



## Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

# CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217”.

(Ref.: Aut-11-232)

Nº \_\_\_\_\_

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

### SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014.

Y de otra, Don José Haroldo Martín González, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

### EXPONEN

**Primero.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera TF-217, de TF-5 (La Matanza) a TF-5 (Puerto de la Cruz), la cual fue



---

objeto de transferencia en virtud del Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.

Por su parte, el inmueble identificado como “Casa del Caminero” también es titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud del mismo Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, figurando en el Anexo II “Bienes Inmuebles” como “Casilla Almacén C-820 P.K. 28+800 La Victoria”.

**Segundo.-** Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la carretera TF-217 de titularidad insular.

**Tercero.-** Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

**Cuarto.-** El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo está interesado en colaborar en la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado “ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217”, dado que con su ejecución se resolverían los problemas de seguridad vial que se originan en ese punto de la Carretera TF-217.

**Quinto.-** La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

**Sexto.-** Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la ejecución del Proyecto denominado “ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217”, al considerarse que es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía



---

bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

**Séptimo.-** Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217”, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo para la ejecución del Proyecto denominado “Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217”.

### SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- A) La financiación de las obras hasta el límite de 100.000,00 euros, en el Presupuesto de 2014.
- B) La autorización para la demolición del inmueble denominado “Casa del Caminero”, sito en el P.K. 5+240 de la Carretera TF-217, así como la puesta a disposición de la franja de terreno necesaria para acometer las obras incluidas en el Proyecto denominado “Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217”.
- C) La supervisión del documento técnico elaborado al efecto y la expedición de la correspondiente autorización administrativa de las obras a ejecutar, en el ámbito del Área de Carreteras y Paisaje.
- D) La dirección facultativa de las obras.
- E) La tramitación del correspondiente expediente administrativo relativo a la transmisión patrimonial de la parcela resultante no afectada por las actuaciones proyectadas.



---

### **TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.**

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo asume las siguientes obligaciones:

- A) La redacción del correspondiente documento técnico, denominado “Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217”.
- B) La disponibilidad del resto de terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las citadas obras.
- C) La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.
- D) La financiación del resto de inversión a realizar, en lo que excede de la aportación del Cabildo Insular.
- E) La tramitación del correspondiente expediente administrativo relativo a la transmisión patrimonial de parcela municipal, en zona próxima a la Autopista TF-5 para desarrollar las labores de conservación en materia de carreteras.

### **CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.**

Las modificaciones, excesos, etc., que resulten necesarios para la realización de la referida actuación, serán asumidas por el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos, y cuya competencia será de dicho Ayuntamiento en calidad de Administración contratante.

Las obras ejecutadas serán recibidas conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, a cuyos efectos se formalizará la oportuna Acta de Recepción. A partir de dicha formalización, la conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas de ámbito insular corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, y las de ámbito municipal al Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.

### **QUINTA.- Abono de la cantidad comprometida.**

El pago de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, ascendente a la cantidad de 100.000,00 €, se realizará una vez se lleve a cabo la supervisión del documento técnico elaborado



---

al efecto y la expedición de la correspondiente autorización administrativa de las obras a ejecutar, en el ámbito del Área de Carreteras y Paisaje.

#### **SEXTA.- Justificación de la cantidad abonada.**

Finalizadas las obras, el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo deberá aportar documentación justificativa de la totalidad de la inversión realizada, mediante la presentación de certificación expedida por el Sr. Secretario atinente al cumplimiento del objeto del presente convenio, en el que se detallarán las correspondientes cuantías que comprendan la totalidad de la inversión llevada a cabo.

Se deberán adjuntar todas las certificaciones de obra debidamente aprobadas por órgano competente, y la preceptiva acta de recepción, así como la certificación final, asimismo debidamente aprobadas.

#### **SÉPTIMA.- Reintegro de la cantidad abonada.**

Procederá el reintegro de la cantidad abonada en el supuesto de incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción del compromiso asumido.

Asimismo y para el caso de que la inversión final sea inferior a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procederá el reintegro de la parte no justificada una vez finalizadas las obras.

En el caso de que resulte procedente el reintegro de la cantidad abonada, queda autorizado el Cabildo Insular para la detracción de la misma de los recursos del R.E.F. que correspondan al Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.

#### **OCTAVA.- Vigencia, modificación y extinción.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, salvo denuncia de una de ellas, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.



---

Las causas de extinción del presente Convenio serán:

- El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervenientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo y el Cabildo Insular de Tenerife.

#### NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervenientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,

El Alcalde-Presidente,

Don Carlos E. Alonso Rodríguez

Don José Haroldo Martín González